

ACTA DE ENTENDIMIENTO SUSCRITA ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARÍA DEL MAR, EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA (SEDAPAL) Y LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DEL MAR.

En la ciudad de Lima, distrito de San Isidro, siendo las 16:30 horas del día 28 de abril de 2017, en la sede del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento-Calle Armando Blondet N° 217-Piso 7, se reunieron los representantes legales de:

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con RUC N° 20504743307, domiciliado en Av. Paseo de la República N° 3361, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Sr. Rodolfo Enrique Zapata Román, identificado con DNI N° 07798463, encargado de las funciones de Director General de la Dirección General de Programas y Proyectos en Construcción y Saneamiento del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, según Resolución Ministerial N° 137-2017/VIVIENDA, y facultado en el marco del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 001-2016-VIVIENDA; en adelante **EL MINISTERIO**.

La Municipalidad Distrital de Santa María del Mar, con RUC N° 20145420513, domiciliada en Av. El Sardinero S/N, distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Marwan Zakharia Kahhat Abedrabbo, identificado con DNI N° 08746760, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE; en adelante **LA MUNICIPALIDAD**.

El Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima, con RUC N° 20100152356, domiciliado en Autopista Ramiro Priale N° 210, La Atarjea, distrito el Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General (e), Sr. Neil Michael Vega Baltodano, identificado con DNI N° 09543761, según el Acuerdo Fuera de Sesión N° 058-2017 del 10 de abril de 2017; en adelante **SEDAPAL**.

La Asociación de Propietarios del distrito de Santa María del Mar, con Ruc N° 20137252415, domiciliado en Calle Independencia N° 201, Oficina 408, del distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, Sr Ricardo Juan Trovarelli Vecchio., identificado con DNI N° 07829885, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02008262 de la Oficina de Registros Públicos; en adelante **LA ASOCIACIÓN**.

En conjunto, a todos los intervinientes se les denominará como las "PARTES".

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 05.11.2013, se suscribió el "Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado, entre EL MINISTERIO, LA MUNICIPALIDAD, SEDAPAL y LA ASOCIACIÓN" (en adelante, EL CONVENIO), con el objeto de implementar y efectivizar la transferencia de titularidad de la infraestructura de saneamiento existente en el distrito de Santa María del Mar, así como la administración de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en dicho distrito; en virtud de la entrega en concesión del Proyecto "Provisión de Servicios de Saneamiento para los distritos del Sur de Lima" (en adelante, Proyecto PROVISUR).
- 1.2. El 12.05.2014, se suscribió el Contrato de Concesión para el Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto PROVISUR (en adelante Contrato de Concesión), entre el Estado de la República del Perú, representado por EL MINISTERIO, y la empresa Concesionaria Desaladora del Sur S.A (en adelante, Concesionario); con participación de SEDAPAL, quien interviene a fin de asumir los derechos y obligaciones que se deriven del Contrato de Concesión.
- 1.3. El 14.04.2016, mediante Carta N° 034-2016/APSMM, LA ASOCIACIÓN y LA MUNICIPALIDAD, manifiestan al Viceministro de Construcción y Saneamiento que los "propietarios del distrito tienen expectativas sobre el proyecto de agua y saneamiento, sin embargo, existen diversas preocupaciones sobre el Proyecto y requieren se mejore".

- 1.4. El 28.04.2016, mediante Carta N° 049-2016/APSMM, LA ASOCIACIÓN, manifiesta al Viceministro de Construcción y Saneamiento, entre otras cosas, lo siguiente: "(...) La APSMM le reitera de esta forma la fundada preocupación respecto al proyecto de la Concesionaria CODESUR, y del impacto negativo que pueda causar en la riqueza marina, las playas y la salud pública, al haber diseñado un ducto emisor de solo 630 ml desde la línea de baja marea, que descargará en medio de la Bahía de Santa María las salmueras que pueden cambiar el PH de la Bahía, los químicos que se utilizan para proteger y limpiar las membranas y otros elementos de la planta de desalinización (...) al no haberse previsto las obras de infraestructura para la utilización de dichas aguas para riego de áreas verdes (...)".
- 1.5. El 10.06.2016, mediante Carta N° 067-2016/APSMM, LA ASOCIACIÓN, manifiesta a EL MINISTERIO, entre otros, lo siguiente: "Si bien el proyecto PROVISUR cuenta con licencia ambiental (cuestionada por nuestra parte), no sucede así con la licencia social, que está basada en la efectiva participación ciudadana de los afectados en el área de influencia social. (...). El proyecto PROVISUR tiene que ser mejorado sustancialmente o no podrá ser ejecutado". En la misma carta, entre otros requerimientos, solicitaron lo siguiente:
- i. Se extienda el ducto emisor en un kilómetro adicional.
 - ii. Las cámaras de rebombeo de las aguas servidas a instalarse en el distrito de Santa María del Mar deberán ser subterráneas, insonoras y en condiciones de alta seguridad.
 - iii. "La dotación de 24 l/s de agua tratada asignada al distrito de SMM, cuando actualmente las PTARS transferidas a título gratuito al MVCS y de éste a CODESUR pueden producir 29 l/s, deberá ser sustancialmente ampliada. La APSMM está en condiciones de ampliar su red de distribución".
 - iv. Aceptación formal de la participación ciudadana en los monitoreos del proyecto durante su ejecución y funcionamiento.
- 1.6. El 10.06.2016, mediante Carta N° 069-2016/APSMM, LA ASOCIACIÓN manifiesta a el Concesionario lo siguiente: "Para que el proyecto de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales y de Desalinización, se lleve a cabo en total armonía con todos los participantes, deberán buscar primero la aceptación de los residentes y que se les otorgue la licencia social necesaria en este tipo de proyectos, que ustedes todavía no han logrado obtener en SMM".
- 1.7. El 15.08.2016, mediante Carta Notarial N° 01-2016-VIVIENDA/VMCS, EL MINISTERIO, en respuesta a lo esgrimido por LA ASOCIACIÓN en sus cartas N° 054-2016/APSMM, N° 065-2016/APSMM, N° 067-2016/APSMM, N° 2016-075/APSMM y N° 2016-104/APSMM; remite, entre otra documentación, el Informe N° 001446-2016-VIVIENDA/VMCS-DGSS-DEIA, emitido por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales, el cual desarrolla en extenso el análisis de la Carta N° 067-2016/APSMM y del "Informe legal-técnico-ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del proyecto PROVISUR".
- 1.8. El 25.08.2016, mediante Oficio N° 019-2016-2017/MEFF-CR, la Congresista de la República, María Elena Foronda Farro, manifiesta a EL MINISTERIO lo siguiente: "que han llegado su despacho dos cartas de fecha 10 y 17 de agosto del presente año, remitidas por el Frente de Protección de Bahías y Playas del Sur, conformado por vecinos de los distritos de Santa María del Mar, San Bartolo, Punta Negra y Punta Hermosa, en las que expresan su preocupación por el proyecto PROVISUR, concedido a Concesionaria Desaladora del Sur S.A que ya cuenta con Estudio de Impacto Ambiental favorable, documento respecto del cual, manifiestan la existencia de deficiencias que podrían generar daño ambiental en el mar, y no garantiza los riesgos para el ambiente y ecosistema marino, asimismo, que la bahía del distrito de Santa María recibiría 220 litros/seg. de aguas tratadas de los cuatro distritos", solicitando se sirva informar cómo EL MINISTERIO viene abordando el Proyecto PROVISUR; así como la posición y disposiciones que asumirá, tanto en el ámbito social, como el legal. En atención a ello, el 05.10.2016, mediante Oficio N° 1317-2016-VIVIENDA-SG, EL MINISTERIO indicó a la citada Congresista que se viene generando espacios de diálogo con diversos representantes de la sociedad civil, e involucrando a otras instituciones y dependencias públicas que en su oportunidad emitieron las opiniones técnicas correspondientes.

1.9. El 06.09.2016, mediante Carta N° 2016-140/APSMM, LA ASOCIACIÓN presentó a EL MINISTERIO copias certificadas notarialmente del estudio realizado por CESEL S.A. que incluye el estudio de las corrientes marítimas de la bahía de Santa María del Mar realizado por el Instituto del Mar del Perú-IMARPE, y del oficio N° 376-2016-IMARPE/CD. Asimismo, señaló en dicha carta, entre otras cosas, que:

- El proyecto *“no cuenta con licencia social”*.
- *“Las plantas de bombeo de agua residuales crudas requieren reubicación. (...). Deben ser subterráneas”*.
- *“Uso de las aguas tratadas para riego. Los distritos reclaman que se construyan ductos de transporte y Santa María que se le otorgue una dotación mayor. El proyecto no contempla ductos matrices de distribución”*.

1.10. El 05.10.2016, en las instalaciones del “Centro de Convenciones de Lima 27 de Enero”, con la participación de funcionarios de EL MINISTERIO, de SEDAPAL, de la Dirección de Asuntos Ambientales de EL MINISTERIO, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI), de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), del Ministerio del Medio Ambiente (MINAM), representantes de LA ASOCIACIÓN, la Asociación de Propietarios del distrito de Punta Negra, Punta Hermosa, y San Bartolo, del Frente de Protección de Bahías y Playas del Sur, entre otros; se llevó a cabo un Conversatorio Técnico, desarrollándose un amplio intercambio de ideas, comentarios y opiniones en torno al Proyecto PROVISUR.

En dicho conversatorio, entre otros hechos, LA ASOCIACIÓN reiteró su requerimiento de extensión del emisario submarino como mínimo hasta el exterior de la bahía de Santa María del Mar y la conveniencia de que un mayor volumen de las aguas servidas sea destinado al reúso, para riego de parques y jardines. En relación a este último pedido, los participantes de los otros distritos consideraron que el reúso para riego de parques y jardines debería extenderse a todos los distritos beneficiarios del Proyecto PROVISUR.

1.11. El 10.10.2016, mediante Carta N° 2016-159/APSMM, LA ASOCIACIÓN hace llegar a EL MINISTERIO un resumen de su posición expresada en las reuniones del 15.09.2016 y 05.10.2016, y en una serie de cartas presentadas a EL MINISTERIO, expresando lo siguiente:

- El proyecto PROVISUR no ha obtenido la licencia social. Hay que satisfacer a los pescadores, a los cuatro distritos que quieren recibir agua tratada y a Santa María del Mar que recibe los mayores impactos ambientales.
- Extender el ducto emisor fuera de la bahía de Santa María del Mar. *“(…) Exigimos que descargue mar adentro donde corrientes favorables aseguren la menor contaminación. Hemos requerido una extensión adicional de 1000 ml (...)”*.
- *“(…) la solución deberá estudiarse técnicamente (...). La APSMM deberá participar en la solución, ser informada y dar su conformidad”*.
- *“Adicionar al proyecto un ducto que lleve las aguas tratadas a los distritos de Punta Hermosa, Punta Negra y San Bartolo”*.
- *“Adicionar como obligación del CONCESIONARIO presentar otra ampliación como tercera etapa, cuando la Planta con la segunda etapa opere a 70%, a fin de dar tiempo para construir y atender la demanda (...)”*.
- *“Considera que es conveniente evitar un conflicto social y sincerar el proyecto mediante la negociación de una adenda con los cambios necesarios (...)”*.

1.12. El 14.10.2016, se llevó a cabo una reunión entre EL MINISTERIO, SEDAPAL y el Concesionario en la que se consideró la necesidad de evaluar determinadas demandas de LA ASOCIACIÓN, quien muestra preocupación y rechazo a la alternativa técnica planteada para el emisario submarino, con el fin de asegurar la continuidad ininterrumpida en la ejecución y operación del Proyecto PROVISUR.

1.13. Con fecha 15.12.2016, mediante Carta N° GG-CODESUR- 460-2016, el Concesionario manifestó a EL MINISTERIO su disposición de realizar las modificaciones que se requieran al diseño del Componente B del Proyecto PROVISUR, "(...) para superar los problemas sociales (...) lo que debería permitir destrabar los aspectos administrativos que están retrasando la ejecución del Proyecto". En tal sentido, el Concesionario señala entre otras propuestas enunciadas en el numeral 2.2, que:

a) "La propuesta consiste en extender la longitud proyectada del emisario submarino en 250 metros lineales, de manera que el tramo difusor del mismo y por tanto el vertimiento de las aguas residuales tratadas y de la salmuera se realice fuera de la línea de la bahía de Santa María – San Bartolo, medida que cuenta, entendemos, con la aceptación de la APSMM y de la Municipalidad distrital de Santa María del Mar",

b) "(...) de no ser posible el incremento del RPI del Contrato de Concesión, se nos apruebe modificar el Expediente Técnico en cuanto al sistema de captación de agua (...)".

II. DECLARACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Cada una de LAS PARTES, en ejercicio libre y voluntario de sus facultades y atribuciones, declara, reconoce y se compromete a lo siguiente:

2.1. LA ASOCIACIÓN

Primera.- Reconoce que uno de los alcances del "Acta de Transferencia de Posesión de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, correspondientes al Componente A del Contrato de Concesión del Diseño, Financiamiento, Construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto PROVISUR" (en adelante, Acta de Transferencia de Posesión), fue la transferencia de la titularidad a favor de EL MINISTERIO del Suministro de Energía Eléctrica N° 1369340, con lo que queda superada cualquier controversia que se haya podido suscitar por no haber sido consignado literalmente en dicho documento.

Asimismo, LA ASOCIACIÓN suscribirá la escritura pública del Acta de Transferencia de Posesión, a la que se refiere el numeral 7 de dicha Acta, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la recepción de documentación fehaciente de que EL MINISTERIO y el Concesionario han llegado a un acuerdo definitivo sobre la continuidad del proyecto PROVISUR.

Segunda.- Reconoce que las facturaciones por el servicio eléctrico del Suministro de Energía Eléctrica N° 1369340 serán asumidas por LA ASOCIACIÓN hasta el 07 de noviembre de 2016, en la medida que el Concesionario asumió la Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Existentes (PTAR Existentes) el 08 de noviembre de 2016, fecha en que se le notifica el Certificado de Puesta en Marcha del Componente A del proyecto PROVISUR.

Tercera.- En cumplimiento del literal a) de la Cláusula 5.2 de EL CONVENIO, retirará a su personal de las PTAR Existentes en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, contado a partir de la suscripción de la presente Acta.

Cuarta.- Se compromete a no iniciar ni continuar cualquier acción legal, administrativa, de hecho, o de cualquier otra naturaleza, que impida u obstaculice el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario, EL MINISTERIO y SEDAPAL, previstas en el Contrato de Concesión, Contrato de Prestación de Servicios, en EL CONVENIO y en la presente Acta de Entendimiento o el cumplimiento de los objetivos del Proyecto.

Quinta .- Se compromete a colaborar en la ejecución del Proyecto PROVISUR, y a coadyuvar, en lo que corresponda, a la tramitación y obtención de permisos, autorizaciones y licencias que gestione el Concesionario ante las entidades públicas o empresas que prestan servicios públicos, y que sean necesarios para cumplir con el objeto del Contrato de Concesión.

Sexta.- LAS PARTES han acordado que LA ASOCIACIÓN formalizará la transferencia, mediante Acta de Entrega, a título gratuito y a perpetuidad a favor del MINISTERIO, en un plazo no mayor de veinte días (20) hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente Acta, la infraestructura de la Cámara de Bombeo de Desagües Cangrejitos – PTAR y la Línea de Impulsión – CBD Cangrejitos – PTAR, la misma

que será mantenida y operada por SEDAPAL, a partir de la recepción por parte de EL MINISTERIO, hasta su respectiva entrega al Concesionario. El Acta respectiva se elevará a Escritura Pública, conjuntamente con la indicada en la Cláusula Primera del numeral 2.1 de la presente Acta.

2.2. EL MINISTERIO Y SEDAPAL

Primera.- El MINISTERIO y SEDAPAL, en el marco del Contrato de Concesión y de la normatividad legal aplicable, se comprometen a evaluar y ejecutar cada uno de los siguientes aspectos:

1. Ampliación de la longitud del emisario submarino, de manera que el tramo difusor del mismo y, por tanto, el vertimiento se realice fuera de la línea de la bahía de Santa María – San Bartolo, conforme a lo solicitado por LA ASOCIACIÓN, la misma que no podrá ser menor de 250 metros.
2. Reubicación de la cámara de bombeo de agua residual proyectada frente a la entrada del Club Esmeralda del distrito de Santa María del Mar en la zona denominada el Vivero.

El MINISTERIO y SEDAPAL aplicarán las normas y procedimientos legales vigentes que correspondan a fin de obtener las aprobaciones necesarias de estos dos (2) acuerdos.

Segunda.- SEDAPAL, suministrará a LA ASOCIACIÓN 24 l/s de agua residual tratada en condiciones de calidad, para el riego de sus áreas verdes, durante el período de vigencia del Contrato de Concesión. Dicha obligación se hará efectiva una vez que el Concesionario inicie la operación del Componente B del Proyecto PROVISUR, según lo previsto en el respectivo Contrato de Concesión y que LA ASOCIACIÓN cumpla con el marco normativo exigible para contar con la dotación de agua residual tratada que requiere. El punto de entrega del agua residual tratada será en el punto de entrega que SEDAPAL utilice para distribuir el agua tratada a las Municipalidades de los cuatro distritos. El precio que aplicará SEDAPAL será de S/ 0.723 por metro cúbico suministrado, durante todo el periodo de vigencia la Concesión.

Asimismo SEDAPAL suministrará a LA ASOCIACION el total del agua residual tratada que produzcan las PTARS Existentes instaladas en el distrito de Santa María del Mar, durante el período de operación del componente A del Proyecto PROVISUR, tal como lo viene haciendo el Concesionario en el punto de entrega actual. El precio aplicable será de S/ 0.10 por metro cúbico suministrado, durante el período de operación del Componente A del Proyecto

Tercera.- EL MINISTERIO y SEDAPAL se comprometen a evaluar y ejecutar, fuera de los alcances del Contrato de Concesión y de la presente Acta de Entendimiento, la implementación de un proyecto independiente de redes de conducción de agua residual tratada hacia los distritos beneficiarios del Proyecto PROVISUR; el cual deberá concluir en la fecha en que inicie operación el Componente B del Proyecto PROVISUR.

Cuarta.- EL MINISTERIO se compromete a entregar el transformador eléctrico antiguo (Modelo TD30, Marca EPLI S.A.C, Año de Fabricación 2012), a favor de LA ASOCIACIÓN, en el plazo de cuarenticinco (45) días hábiles, contado a partir de la entrada en vigencia de la presenta Acta, dado que el Concesionario ya lo ha reemplazado.

2.3 LA MUNICIPALIDAD

Primera.- Declara que, de conformidad con la normativa legal vigente, aplicará el procedimiento de aprobación automática a las solicitudes de Licencia de Habilitación Urbana (Expedientes N° 0982-2016 y N° 0983-2016) y Licencias de Edificación (Expedientes N° 1173-2016 y N° 1174-2016) ya presentados por el Concesionario, y otorgará las referidas licencias para el inicio de las obras del Componente B del Proyecto PROVISUR.

Segunda.- Se compromete a emitir, en el más breve plazo posible, el dispositivo legal que permita la ejecución oportuna de las obras del Componente B del Proyecto PROVISUR, durante la temporada de verano.

Tercera.- Se compromete a emitir, en forma oportuna, los Certificados de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y Licencias necesarias que se requerirán para la operación del Proyecto PROVISUR, una vez cumplidos los requisitos previstos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos.

Cuarta.- Aprobar el Proyecto de arborización y cerco vivo que rodeará la PTAR Proyectoada, en el área de la parcela de propiedad de LA MUNICIPALIDAD que se ubica entre los terrenos del Componente B y el Centro Educativo Parroquial "La Resurrección del Señor", para evitar un posible impacto visual y ambiental negativo. El área a arborizar tendrá una superficie aproximada de 0,6 Ha (300 x 20 metros), siendo EL MINISTERIO, en coordinación con el Concesionario, quién fijará el número aproximado de plántones y el tipo de especies que se podrá sembrar.

Quinta.- Aprobar el Plan de ingreso vial exclusivo, o de desvío, para la ejecución de las obras del Proyecto PROVISUR.

Sexta.- De acuerdo con el numeral 5.4 literal b), de EL CONVENIO, SEDAPAL suministrará a LA MUNICIPALIDAD una dotación de 24 l/s de agua residual tratada, en condiciones de calidad para el riego de áreas verdes con acceso al público, en el distrito de Santa María del Mar. El precio que aplicará SEDAPAL, durante todo el período de la Concesión, será de S/ 0.723 por metro cúbico suministrado.

La presente Acta de Entendimiento entrará en vigencia una vez que se cumpla con lo estipulado en la Cláusula Primera del numeral 2.3, salvo en aquellos casos en los cuales se establezca que su ejecución se contará a partir de la suscripción de la presente Acta.

Únicamente, en caso no se haya cumplido con el objeto del Contrato de Concesión y del CONVENIO, EL MINISTERIO comunicará a la ASOCIACIÓN el procedimiento a seguir para la reversión de los bienes recibidos al amparo de la Cláusula Cuarta del CONVENIO, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acta de Trato Directo suscrita el 26 de noviembre de 2015, el Contrato de Concesión y la normativa legal aplicable.

La presente Acta de Entendimiento es firmada en señal de conformidad por los representantes legales de las partes suscriptoras en cuatro (4) ejemplares originales de idéntico tenor en Lima el 28 de abril de 2017.


MVCS
Rodolfo Enrique Zapata Román
DNI: 07798463


SEDAPAL
Neil Michael Vega Baltodano
DNI: 09543761


APSMAM
Ricardo Juan Trovarelli Vecchio
DNI: 07829885


MSMM
Marwan Zakharia Kahhat
Abedrabbo
DNI: 08746760